

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para establecer actividad de industria de carpintería 3.746

Por D. Santiago Solano del Rincón en nombre y representación de MUEBLES MAKORE, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de Carpintería con emplazamiento en c/ El Puerto, nº 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, 10 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de las tasas por alcantarillado y suministro de aguas potables del 1º semestre de 1985, del Ayuntamiento de Lardero 3.712

Durante los días 22, 23, y 24 de octubre, se despacharán durante las horas de 5,30 a 7,30 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 30 de noviembre de 1985.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Lardero, 4 de octubre de 1985.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Edicto de apertura de cobro 3.771

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación del Ayuntamiento de Quel.

Tasas por recogida de basuras, vigilancia de establecimientos y viviendas, alcantarillado, remotes, escarabatos, letreros, animales domésticos y servicio cementerio.

Ejercicio 1985.

Días de cobro en el Ayuntamiento: 4, 8 y 30 del mes de noviembre 1985.— Horario los tres días inclusivos de 4 a 7 de la tarde.

Periodo voluntario: De 4 de noviembre al 4 de diciembre.

Periodo de prórroga: Con el 10% de recargo, 15 días naturales a partir del vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el 20% de recargo sobre la deuda de principal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quel, lo expido en Logroño, a 17 de noviembre de 1985.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de taller de carpintería 3.725

D. José Antonio Romea Soto, que actúa en nombre y representación de RIOJALVISA S.A. ha solicitado la incoación del expediente de apertura de un taller de carpintería metálica de la calle Compositor Román Gimeno, nº 5.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de actividad de seleccionado de cereales 3.724

D. Manuel Ojeda Janda ha solicitado la incoación del expediente para legalización de la actividad de seleccionado de cereales en Avda. Calahorra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría

del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de Bar-Bolera 3.723

Dª. Adelaida Garrido García ha solicitado la incoación del expediente de legalización de un bar-bolera en la calle General Franco.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE ALCANADRE
Edicto de notificación de embargo 3.736

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el núm. 0022/81, por impago de derramas a la Cámara Agraria Local de Alcanadre. Se ha procedido al embargo de una finca rústica conocida de su propiedad, lo que se le participa al deudor Hilario Martínez Soto y su esposa Felisa Soto Esteban; según literal de la siguiente.

Providencia: Dictada por el Sr. Recaudador con fecha 1 de enero de 1982; que habiendo sido notificado de apremio con fecha 17 de junio de 1981, fué dado por desconocido, por cuanto, con fecha 6 de octubre de 1981, fué notificado de apremio mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 113, por un principal 3.990, de los ejercicios 1975 al 1983, y 156 del ejercicio 1984, resultando un principal de 4.146 pesetas, más 829 pts de recargo de apremio, no satisface el pago requerido ni interpone recurso, en los casos a que se refiere el art. 132 de la Ley Gral. Tributaria, por lo que ordéno, se proceda al embargo de los bienes conocidos al deudor y su esposa, y que cito a continuación.

Bienes embargados: Heredad viña secano en "Puente Moros" polígono 6 parcela 700, de cabida 24 áreas, de la cual se destinan a erial pastos 2 áreas.

Linderos: Norte, brazal; Sur, río Ebro; Este, Amelia Rodriguez Barco; y Oeste, río. Inscrita al Tomo 385 del archivo, libro 23 de Alcanadre, folio 34, finca 3.206, inscripción 1ª.

Mándense tomar las correspondientes anotaciones en el Registro de la Propiedad de Calahorra, notifiquesele al expedientado en la forma que determina el art. 116, párrafo 3º del R. Gral. de Recaudación, y hágasele saber, que podrá designar depositario dentro de los 8 días siguientes al que se le notifique el embargo, asimismo, perito tasador del bien embargado, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por la entidad acreedora, y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento, requiriéndoseles por un principal de 4.146 pesetas más 829 de recargo de apremio y 20.000 pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, remítase para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y, conocimiento de los expedientados Hilario Martínez Soto y su esposa Felisa Soto Esteban; publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcanadre.

Logroño, 15 de octubre de 1985.— El Recaudador.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE EL REDAL

Edicto de notificación de apremio 3.727

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio por los conceptos de atenciones generales, y cantidades que después se dirán por el importe principal, habiéndose dictado por el Sr. Presidente la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores o sus herederos que se expresaran, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en el término de las 24 horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocidos el paradero de los deudores se les requiere para que, en el término de 8 días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía continuándose la tramitación de los expedientes y, efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.